



ED-PARB-039

EDICTO No. 039-2017
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0107-68**, se ha proferido **Resolución No. VCT 0413 del 07 de Febrero de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Perfeccionar la Cesión del 16.66% de los derechos mineros de la Licencia de Explotación No. 0107-68, que le corresponde al cotitular Señor ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ a favor de la Señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 28'443.479, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la cesión de derechos del 16.66% de los derechos que le corresponden al cotitular señor ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ a favor del Señor JUAN MANUEL PINZON ANGEL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Requerir al Señor ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, para que allegue el contrato de cesión de derechos mineros, con sus correspondientes anexos, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de cesión.

ARTICULO CUARTO: Rechazar la cesión de derechos del contrato de concesión No. 0107-68 realizadas por el titular minero señor JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ a favor del señor FERMIN PEDRAZA GARCIA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia

ARTICULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo, remítase una copia del mismo a la Gerencia de Registro Minero para su inscripción, en cumplimiento del decreto 2265 de 1988.

ARTICULO SEXTO: En firme esta providencia remitase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZÁLEZ y JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ en su condición de titulares mineros, y a los señores JUAN MANUEL PINZON ANGEL, FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, y FERMIN PEDRAZA GARCIA, en su condición de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto.

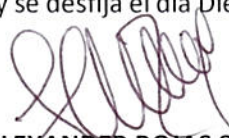
ARTICULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en de la Ley 1437 del 2011.

07 FEB 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día Cuatro (04) de Octubre de 2017 a las 7:30 a.m., y se desfija el día Diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.


HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador
Punto de Atención Regional Bucaramanga

Proyecto: Sirley Grajales Villacob



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co